DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución Nro. 001 del 02 de enero de 2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: 2.3.2.02.02.005, 2.3.2.02.02.008 – 2.3.2.02.02.009 Producto: 4599001 – 4599007 – 4599016 – 4599017 – 4599023 – 4599031 4599033 – 4599038 - 4599034 Fuentes:1.3.2.3.11 – 1.2.1.0.00 – 1.2.2.0.00 – 1.2.4.3.03 – 1.3.2.3.11 – 1.2.4.3.04		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL MEDIANTE LA DOTACIÓN, EQUIPAMIENTO Y SOPORTE TECNOLOGICO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000045286		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Gestión eficaz y planificación para el nuevo Neira	
	Programa	Fortalecimiento institucional y gestión municipal	
	Sector:	Gobierno territorial	
	Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
	Producto:	-Documentos de evaluación -Servicios tecnológicos -Sedes mantenidas -Servicio de gestión documental. -Servicio de implementación sistemas de gestión -Servicio de asistencia técnica. -Servicio de información para el registro administrativo de Sisbén. -Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento humano. -Sedes dotadas.	
	Indicador de producto:	-Documentos de evaluación elaborados. -Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología. -Sedes mantenidas. -Sistema de gestión documental implementado. -Sistema de gestión implementado. -Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente. -Hogares que realizaron la encuesta. -Funcionarios apoyados -Sedes dotadas	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	AGOSTO DE 2026		
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DIANA MAGALI TRIANA OROZCO** Secretaria de Planeación		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Otro:**	

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de

prestación de servicios para el apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"Las entidades territoriales gozan de autonomía* para *la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan".*

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las* obras *que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

La Secretaría de Planeación del Municipio de Neira, Caldas, tiene como fin dirigir la planificación municipal en los asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como coordinar la utilización de los instrumentos y herramientas de ejecución, y realizar y sustentar la evaluación ex post de la gestión pública municipal. Así mismo, le corresponde la gestión, seguimiento y supervisión de los proyectos de inversión, la gestión de la inversión en agua potable y saneamiento básico, vivienda e infraestructura vial, además de los trámites de delineamiento urbano, la administración de la estratificación socioeconómica y la administración del Sisbén.

Es deber de la Secretaría de Planeación cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas aquellas relacionadas con la planeación, estructuración, seguimiento y supervisión de los proyectos de infraestructura que se desarrollan en el municipio, garantizando que estos se ejecuten conforme a los lineamientos técnicos, normativos y de planificación establecidos, y en concordancia con las metas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

La constitución política de la república de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:* ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** *consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo contencioso administrativo, el consejo de estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> *"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…)".*

El municipio de Neira ha suscrito desde el año 2024 un convenio interadministrativo con la Personería Municipal con el fin de brindarse apoyo entre ambas entidades y lograr la garantía de derechos humanos de toda la población Neirana.

La Personería Municipal juega un rol crucial como garante de los derechos humanos y fundamentales de la ciudadanía, ejerciendo funciones de control, vigilancia y defensa frente a posibles vulneraciones de estos derechos en su jurisdicción. Esta dependencia tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales, y en las leyes locales, actuando como un mecanismo de control ante el abuso de poder o la omisión de las autoridades públicas.

Funciones principales de la Personería Municipal:

Protección de Derechos Humanos: La Personería se encarga de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito local, actuando como un defensor de las víctimas de violaciones de estos derechos, ya sea por acción u omisión de las autoridades competentes. En este sentido, puede intervenir ante casos de abusos de poder, discriminación, maltrato o situaciones que atenten contra la dignidad de las personas.

Defensa de los Derechos Fundamentales: Además de los derechos humanos, la Personería protege otros derechos fundamentales de los ciudadanos, como el derecho a la salud, educación, seguridad social, y acceso a la justicia. A través de su actuación, contribuye a asegurar que los derechos de los individuos no sean vulnerados, y en caso de serlo, toma las acciones pertinentes para restablecerlos.

Vigilancia de la Administración Pública: La Personería tiene el deber de vigilar la actuación de los entes públicos municipales, supervisando el cumplimiento de sus responsabilidades y tomando acciones correctivas ante cualquier irregularidad que pueda afectar los derechos de los ciudadanos.

Asesoramiento y Orientación: Esta entidad ofrece asesoría legal gratuita a los ciudadanos para que puedan conocer y ejercer sus derechos de manera efectiva, orientándolos sobre los procedimientos adecuados para la denuncia o la solicitud de reparación en casos de vulneración de derechos.

La importancia de la atención al público:

El servicio al público es una de las áreas más sensibles y relevantes de la Personería Municipal, pues implica una atención directa a las necesidades de los ciudadanos. Este contacto directo permite a la entidad conocer de primera mano las problemáticas que afectan a la comunidad, ofreciendo un espacio para que los ciudadanos expongan sus quejas y denuncias. La atención efectiva y oportuna ayuda a fortalecer la confianza de la población en las instituciones, permitiendo que se resuelvan conflictos y se protejan los derechos de la ciudadanía.

La atención a las problemáticas de salud:

Un área de especial relevancia y creciente preocupación es la salud pública, especialmente ante el aumento de quejas relacionadas con la no entrega de medicamentos a los pacientes. La Personería, al recibir estas quejas, puede intervenir para exigir a las autoridades municipales y al sistema de salud local que cumplan con sus responsabilidades y garanticen el acceso a los medicamentos necesarios para los ciudadanos. La falta de entrega de medicamentos es una violación directa al derecho fundamental a la salud, lo que pone en riesgo la vida y el bienestar de las personas más vulnerables de la comunidad.

En este sentido, la Personería puede ejercer un papel de intermediación entre los afectados y las instituciones encargadas de la prestación de servicios de salud, exigiendo soluciones rápidas y eficientes, así como generando presión para que se adopten medidas correctivas ante la negligencia o la falta de recursos. Además, la Personería puede investigar posibles irregularidades en la gestión de los recursos destinados a la salud pública y promover acciones para garantizar que estos servicios sean de calidad y lleguen a todos los ciudadanos sin discriminación.

En resumen, la Personería Municipal no solo se encarga de defender los derechos humanos y fundamentales de los ciudadanos, sino que también tiene una función clave en la atención a problemas tan relevantes como la salud, actuando como garante de la justicia y la equidad en la prestación de servicios esenciales para la comunidad.

Ahora bien, la Secretaría de Planeación tiene como fin dirigir la planificación municipal en los asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como la coordinación para la utilización de los instrumentos y herramientas de ejecución, y realizar y sustentar la evaluación ex post de la gestión pública municipal, la gestión de los proyectos de inversión, la gestión de la inversión en agua potable y saneamiento básico, vivienda e infraestructura vial, así como por los trámites de delineamiento urbano, administración de la estratificación socioeconómica y administración del SISBEN

En el marco del fortalecimiento institucional y la modernización administrativa, el municipio de Neira ha establecido la Secretaría de Planeación como una dependencia fundamental para el desarrollo territorial sostenible y la gestión eficiente de los recursos públicos, trabajando de manera coordinada con otras entidades municipales para garantizar el bienestar de la población neirana.

La importancia para la Secretaría de Planeación Municipal del servicio al ciudadano y la gestión de PQRSDF:

El contacto directo con la ciudadanía es fundamental para la Secretaría de Planeación, pues permite conocer de primera mano las necesidades territoriales y sociales de la comunidad. Esta interacción fortalece la participación ciudadana en la planificación municipal y asegura que las decisiones de desarrollo respondan a las necesidades reales de la población.

Dado el volumen creciente de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones (PQRSDF) que recibe la Secretaría de Planeación, se hace indispensable la contratación de una persona para el apoyo en la revisión, seguimiento y verificación de estos requerimientos ciudadanos. Esta necesidad surge de múltiples factores críticos que impactan directamente la eficiencia institucional y la satisfacción ciudadana.

Las PQRSDF dirigidas a la Secretaría de Planeación involucran materias altamente especializadas como normatividad urbana, procedimientos de estratificación, criterios del SISBEN, evaluación de proyectos de inversión y cumplimiento del PBOT. Cada solicitud requiere análisis técnico detallado, consulta de múltiples bases de datos y coordinación con diferentes áreas, procesos que demandan tiempo especializado y conocimiento específico que no puede ser atendido de manera superficial. Sumado a lo anterior, la normatividad vigente establece términos específicos para la respuesta a PQRSDF (15 días hábiles para peticiones, 15 días para quejas y reclamos), cuyo incumplimiento puede generar responsabilidades disciplinarias y afectar la imagen institucional. Un funcionario dedicado exclusivamente a esta función puede implementar sistemas de seguimiento que garanticen el cumplimiento oportuno de estos términos, evitando sanciones y fortaleciendo la confianza ciudadana.

La contratación de una persona para la gestión de PQRSDF no solo mejora la eficiencia operativa, sino que fortalece significativamente los principios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno. Esta persona puede coordinar con otras Secretarías Municipales cuando las PQRSDF requieran respuestas interinstitucionales, actuando como facilitador y garante de que los ciudadanos reciban respuestas integrales y coherentes, independientemente de la complejidad o el número de entidades involucradas en la atención de su requerimiento.

En resumen, la Secretaría de Planeación Municipal no solo se encarga de la planificación territorial y la gestión de proyectos, sino que también desempeña una función clave en la equidad social y el desarrollo sostenible, actuando como coordinadora de la inversión pública y garante de que los recursos municipales se destinen efectivamente hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población neirana.

Significando la mejora en la gestión de PQRSDF una inversión estratégica que fortalecerá significativamente la capacidad institucional de la Secretaría, mejorará la satisfacción ciudadana y contribuirá al cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad que demanda una administración pública moderna y eficiente. Esta decisión no solo optimizará los recursos humanos existentes, sino que también consolidará a la Secretaría de Planeación como una entidad líder en atención ciudadana y transparencia en la gestión pública municipal.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Neira Caldas y en especial, la Secretaría de Planeación y la Personería Municipal, requiere contratar los servicios y de apoyo a la gestión con un estudiante de derecho, con el fin de apoyar en la pluralidad de problemáticas expuestas y demás actividades que se requieran en cumplimiento de la Constitución Política

1.1. CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80111600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"*EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS COMO APOYO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS Y PROYECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 003-2024; Y COMO APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE NEIRA CALDAS CUANDO SEA REQUERIDO".*

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informes de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS CONVENIO CON PERSONERIA

1. Apoyar a la Personería Municipal en la elaboración de acciones de tutela
2. Apoyar a la Personería Municipal en la redacción de acción populares y/o de grupo
3. Apoyar a la Personería Municipal en la elaboración de derechos de petición
4. Apoyar a la Personería Municipal en la elaboración de querellas de policía de conformidad con la ley 1801 de 2016
5. Apoyar en la proyección de respuestas de los entes de control que sea necesario.
6. Apoyar en la proyección de respuestas de las PQRSD cuando se requiera.

ESPECIFICAS SECRETARIA DE PLANEACION:

1. Apoyar en la proyección de respuestas de los entes de control que sean requeridos por el secretario de planeación.
2. Apoyar en la proyección de respuestas de las PQRSD cuando sea requerido por el secretario de planeación.
3. Apoyar a la Administración Municipal en la elaboración de documentos jurídicos cuando sea requerido por el secretario de planeación.
4. Apoyar y asesorar en los casos de las dependencias de la Secretaría de planeación cuando sea requerido por el secretario de planeación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.

6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CD 007-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA SERVIR DE APOYO JURIDICO A UNA DE LAS PERSONERIAS AUXILIARES PARA EL SECTOR AMBIENTE, GESTION DEL RIESGO, SERVICIOS PUBLICOS, HACIENDA, DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	Contratación directa.	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	$15.000.000
CPSP-PMSM-004-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO, ASESORIA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, EN DERECHOS HUMANOS, ACCIONES CONSTITUCIONALES, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, TRAMITES ADMINISTRATIVOS POST CONFLICTO, POLICIVOS Y DISCIPLINARIOS	Contratación directa	PERSONERIA DE SAN MARCOS SUCRE	24.000.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS COP ($14.000.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FUENTE(S)	RUBRO	VALOR
521	SGP- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.02.008	$14.000.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre **EL CONTRATISTA**, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el estatuto tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los valores contratados se efectuará en actas parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

6. PLAZO:

A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira, Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista, este deberá acreditar: Estar cursando estudios profesionales en Derecho y tener mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de servicios.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(…) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Neira Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal

designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, **NO** está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIANA MAGALI TRIANA OROZCO
Secretaria de Planeación

Proyectó: Juan Camilo Espinosa Perilla
Abogado- Contratista